

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N° 000203-2020/SUNAT**

### **APRUEBAN LA VERSIÓN 2 DEL MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Lima, 20 de noviembre de 2020

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual tiene como objetivo contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, así como, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, que busca implementar medidas de alcance nacional para prevenir y combatir la corrupción de manera eficiente, involucrando a las entidades públicas, privadas, empresas, ciudadanía y colectivos sociales, a fin de implementar modelos de prevención, filtros en los procesos de las actividades que realizan, políticas orientadas a garantizar la transparencia y rendición de cuentas, además de mecanismos de control y supervisión;

Que el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM establece la Política General de Gobierno al 2021 incluyendo entre los ejes y lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, a la integridad y a la lucha contra la corrupción;

Que la sexta disposición complementaria final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que la SUNAT deberá desarrollar e implementar medidas anticorrupción y de integridad para el personal de la institución a través de la unidad organizacional correspondiente o creada para tal fin;

Que la Resolución de Superintendencia N° 052-2019/SUNAT aprobó el Plan Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019-2020, documento que desarrolla las acciones estratégicas y actividades para el cierre de brechas priorizadas en el Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019-2021, aprobado con la Resolución Ministerial N° 443-2018-EF/41;

Que, asimismo mediante Resolución de Superintendencia N° 111-2020/SUNAT se aprobaron las “Acciones Institucionales de Integridad y Lucha contra la Corrupción” y las “Actividades del Modelo de Integridad” para el periodo JUL.-DIC. 2020-2021 de la SUNAT;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 012-2017/INACAL/DN, la Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 denominada “Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”, con el objeto de especificar los requisitos y proporcionar una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno;

Que en los numerales 4.4 y 9.2 de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 en mención se dispone que la organización debe revisar continuamente el Sistema de Gestión Antisoborno y, cuando sea necesario, mejorarlo, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones, así como debe llevar a cabo auditorías a intervalos planificados, para proporcionar información acerca de su implementación;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 167-2019/SUNAT y conforme a lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 se aprobó la Política Antisoborno de la SUNAT, con el objetivo de implementar medidas orientadas a prevenir, detectar y enfrentar el soborno bajo cualquier modalidad y los distintos tipos de corrupción;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 168-2019/SUNAT se encargó a la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción – OFELCCOR la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno de la SUNAT; asimismo, a través de la Resolución de Superintendencia N° 213-2019/SUNAT, se aprobaron el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno y los procedimientos de Gestión de Auditorías y de Acciones de Mejora del Sistema de Gestión Antisoborno de la SUNAT;

Que, al respecto, mediante la Resolución de Superintendencia N° 109-2020/SUNAT, se aprobó el Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT cambiando la denominación de la OFELCCOR por el de Oficina de Integridad Institucional, en cuyo artículo 7° de la Sección Primera del DOFP se indica que la referida oficina es el órgano encargado de promover y desarrollar acciones relativas al fortalecimiento de la integridad y el comportamiento ético del personal de la institución y a la detección de riesgos de corrupción a efectos de proponer mejoras o controles en los procesos institucionales;

Que, en atención a lo señalado en el octavo considerando de la presente resolución y con el objetivo mejorar continuamente el Sistema de Gestión Antisoborno de la SUNAT y al ampliarse el alcance de procesos de dicho sistema, resulta necesario aprobar la versión 2 del Manual del Sistema de Gestión Antisoborno elaborado por la Oficina de Integridad Institucional y asignar a dicha oficina la responsabilidad de implementar, conducir, mantener, revisar y mejorar el referido sistema, así como la facultad de aprobar o modificar los documentos y anexos que se requieran para evidenciar el cumplimiento de las cláusulas de la norma NTP-ISO 37001:2017;

En uso de la facultad conferida por el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la versión 2 del Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Asignar a la Oficina de Integridad Institucional la responsabilidad de implementar, conducir, mantener, revisar y mejorar el Sistema de Gestión Antisoborno, así como la facultad de aprobar o modificar sus anexos y todo documento que se requiera para evidenciar el cumplimiento de las cláusulas de la norma NTP-ISO 37001:2017.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 213-2019/SUNAT, que aprobó el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno y los procedimientos de Gestión de Auditorías y de Acciones de Mejora del Sistema de Gestión Antisoborno de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución y su anexo en la intranet y en el Portal Institucional ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**